



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00005-00 Unión Marital de Hecho

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escritos allegado por la apoderada de la parte actora en el que acreditó la notificación del curador ad litem que fue previamente designado.

Asimismo, solicitó para dar celeridad al proceso se proceda con su relevó. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de abril de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Unión Marital de Hecho

Radicado: 760013110010-2020-00005-00

Auto Interlocutorio No. 495

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaría que antecede se observa los escritos allegados por la doctora, Martha Cecilia Diosa Conde, en los cuales en definitiva solicitó se releve al curador ad litem, toda vez que desde su designación que data del 12 de marzo de 2020 no se ha posesionado, pese a que acreditó su correspondiente notificación, lo que ha impedido que el proceso avance, con ello solicitado celeridad al proceso a fin de garantizar los derechos de su representada.

Por tanto, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00005-00 Unión Marital de Hecho

Nacional de Abogados, para que represente como se dijo a los herederos indeterminados del señor Jerónimo Ortiz Luna (q.e.p.d).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Jerónimo Ortiz Luna (q.e.p.d) al profesional del Derecho, doctor German Wilson Sanchez Galviz,, designado en auto No. 370 del 12 de marzo de 2020, en su reemplazo y para sus fines se designa al doctor **Fernando Jaramillo Muñoz**, el cual puede ser notificado en la dirección electrónica¹ **juridicofer@hotmail.com**, profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

Advertir al abogado que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, **j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co** como medio de correspondencia preferente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **55** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **06 de abril de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

03

1 Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, Sistema de Información- SIRNA - Registro Nacional de Abogados, oficio circular del Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2020



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00005-00 Unión Marital de Hecho

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ffc41a07354d17dd286444b4f6e6b6535fe5a41a7656cf94260f4127c14add

Documento generado en 05/04/2021 12:06:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**